



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco, 01 SET. 2008

Resolución Administrativa

Nº 332 -2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 0350-2008, del 19 de mayo del 2008, presentado por el Sr. Simón Ccorimanya Ccahua – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarucondo, sobre petición de Certificación de Existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico de las aguas provenientes del Río Quencomayo, para la ejecución del Proyecto "Sistema de Riego Integral de Huarucondo – Quencomayo", ubicado en la Comunidad Campesina Chillipahua, distrito Huarucondo, provincia Anta, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente administrativo con registro Nº 0350-2008, del 19 de mayo del 2008, presentado por el Sr. Simón Ccorimanya Ccahua – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarucondo, sobre petición de Certificación de Existencia y Libre Disponibilidad de Recurso Hídrico, de las aguas provenientes del Río Quencomayo, ubicado en la Comunidad Campesina Chillipahua, distrito Huarucondo, provincia Anta, departamento y región Cusco;

Que, el uso justificado y racional del agua sólo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país, no constituyendo esto propiedad privada ni derechos adquiridos sobre ellas, tal como lo dispone el artículo 1º del D. L. Nº 17752 Ley General de Aguas; Así mismo, en sus Artículos 27º y 42º, se establece el orden de otorgamiento en cuanto a su uso;

Que, en fecha 27 de junio del 2008, personal de esta Administración Técnica realizó inspección ocular, habiendo constatado la existencia de la fuente hídrica denominada río Quencomayo, procediendo al registro y actualización de su aforo. Los datos de campo son los siguientes:

Fuente Hídrica	Ubicación Pto. de aforo Coordenadas UTM	Caudal (L/S)	Altitud (m.s.n.m.)	Situación Actual
Río Quencomayo	8 521 019 N, 789 196 E	274.66	4 310.00	En Uso
Riachuelo Ccapispata Unu	8 522 292 N, 789 458 E	157.37	4 291.00	En Uso
Riachuelo Herhuay Unu	8 524 180 N, 789 160 E	102.23	4 181.00	En Uso
Caudal Total:		534.26		

Que, habiéndose emitido el Informe Nº 074-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-C/CEMC, de fecha 19 de agosto del 2008, en el cual evaluado todos los actuados referido a este petitorio, al existir disponibilidad de recurso hídrico, se opina por certificar la existencia y libre disponibilidad de recurso hídrico para la ejecución del Proyecto "Sistema de Riego Integral de Huarucondo - Quencomayo", por un caudal de 250.00 lps.;

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 32º, 85º, 86º y 133º del D. L. Nº 17752 Ley General de Aguas, Artículo 58º del Decreto Legislativo Nº 653, Artículo 4º del D. S. Nº 078-2006-AG, los Artículos 2º, 75º, 150º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco;

Av. Micaela Bastidas Nº 310 – 314 – Wanchaq – Cusco – Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe

Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E-mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe

Telefax (084) – 240740



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Certificar la existencia y libre disponibilidad de hasta 250.00 lps., para la ejecución del Proyecto “Sistema de Riego Integral de Huarcocondo - Quencomayo”, de las aguas provenientes del río Quencomayo, ubicado en la Comunidad Campesina Chillipahua, distrito Huarcocondo, provincia Anta, departamento y región Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la autorización de ejecución de obras, la Municipalidad Distrital de Huarcocondo, deberá presentar a esta Administración Técnica, el expediente técnico del proyecto a ejecutar, a fin de realizar la evaluación correspondiente en conformidad a lo dispuesto en los artículos 85° y 86° del D.L. N° 17752 – Ley General de Aguas y el D.S. N° 078-2006-AG.

ARTICULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

INC° ALEJANDRINO BALZ CASTRO
ADMINISTRADOR TÉCNICO
D.R. 33107

APC/cemc.
C. c. Archivo